



## DIPUTADOS ARGENTINA

### PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:**

**Artículo 1:** Modifíquese el artículo 8 de la ley 26.060, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“El Fondo creado por el artículo 7 será de carácter permanente.”*

**Artículo 2:** Amplíese a pesos trece mil quinientos millones (\$13.500.000.000) el Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA) creado por el artículo 7° del Capítulo I del Título II de la ley 26.060. Este monto será actualizado anualmente de forma automática, teniendo en cuenta la diferencia porcentual de variación del precio del gasoil GRADO 2 estipulado por la compañía de hidrocarburos YPF SA al 30 de septiembre de cada año calendario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo resuelto por la Secretaría de Energía de la Nación; sin perjuicio de poder ser incrementado en función de situaciones coyunturales económicas que lo justifiquen y se financiará a través de una partida atendida por el Tesoro Nacional incluida en el Presupuesto General de la Nación.

## **FUNDAMENTOS:**

La ley 26.060 creó el Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA), con la finalidad de garantizar la sustentabilidad del cultivo del algodón a través de mecanismos que permitan atenuar los efectos de las oscilaciones bruscas y negativas de los precios y promuevan certidumbre de largo plazo para cada productor algodonerero. El Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA) contaba en su inicio, con un monto de 50 millones de pesos y por el plazo de 10 años. En pos de brindar previsibilidad a cada productor algodonerero, en el año 2014, mediante la ley 26.933 se extendió el plazo de duración del Fondo a 10 años más y se llevó el monto a 160 millones de pesos, el cuál rige en la actualidad. El fondo algodonerero, desde su instauración, funciona como una especie de compensador de precios que colabora en sostener esta producción, y ha sido una herramienta muy útil para que pequeños y medianos productores de la actividad sigan apostando al cultivo. Las Provincias algodonereras necesitan certidumbre a largo plazo, para poder brindar a los productores las condiciones óptimas para reimpulsar, sustentar y expandir un cultivo que posee un fuerte efecto multiplicador en sus economías. En este tema, se registra como importante antecedente, el Proyecto de ley que en tenor similar al presente, ha impulsado el Senador Víctor Zimmermann. Dos puntos son importantes tener en cuenta si la intención es convertir el Fondo en una verdadera política de Estado que brinde certeza hacia el futuro: 1) Dotar de permanencia al Fondo. Para ello entendemos conveniente así disponerlo en forma expresa en el texto de la ley. 2) Establecer mecanismos de actualización anuales automáticos. A ese fin no resulta una novedad que el gasoil es un insumo muy importante para la producción algodonerera, siendo sus variaciones determinantes de la rentabilidad o incluso de la viabilidad de las actividad algodonerera. Siguiendo la propuesta del Senador Víctor Zimmerman, entendemos conveniente realizar el cálculo de actualización del FCIPA, a partir de la evolución del precio del gasoil estipulado por la empresa YPF SA y homologado por la Secretaría de Energía al

30 de septiembre de cada año, de modo tal que las partidas correspondientes estén previstas en el Presupuesto General de la Nación del año siguiente. De este modo es que se llegó al monto de Pesos trece mil quinientos millones (\$13.500.000.000) fijados en el presente Proyecto.

**COAUTORES:**

Giorgi, Melina

Fein, Mónica

Giuliano, Diego

Chumpitaz, Gabriel

Paulon, Esteban

Martinez, Germán

Carignano, Maria Florencia

Mastaler, Magalí

Toniolli, Eduardo

Mirabella, Roberto

Barletta Mario